



# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 128-2019-P-SBCH

Chiclayo, 20 de setiembre de 2019.-

### VISTOS:

El memorándum N° 284-2019-GG-SBCH de fecha 20 de setiembre de 2019 emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, Informe Legal N° 232-2019-SBCH/OAJ de fecha 12 de setiembre de 2019; Resolución de Presidencia N° 075-2019-P-SBCH de fecha 30 de mayo de 2019; Informe N° 049-2019-SBCH-OPP de fecha 28 de junio de 2019; Informe N° 542-2019-SGGI-SBCH de fecha 28 de agosto de 2019; documentos todos referidos al otorgamiento adicional del incentivo CAFAE, equivalente a S/ 200.00 soles mensuales a los servidores del régimen laboral 276.



### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo Que Regula La Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica Y Otras Actividades De Las Sociedades De Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."*



Que, el referido decreto señala *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control"*.



Que, mediante oficio Múltiple N° 006-2019-MIMP/DGFC de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulneraciones (órgano rector de la beneficencias) se disciplina que: *"No corresponde que las Sociedades de beneficencia respondan a los siguientes Sistemas administrativos: Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento Público, Contabilidad, Inversión Pública, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública."*



Que, mediante Resolución de Directorio N° 075-2019-P-SBCH de fecha 30 de mayo de 2019 expedida por la Presidencia del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se



24 SET. 2019

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
Juan M. Orbeagoza Chaffloque  
FEDATARIO



# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

resuelve dar continuidad al incentivo laboral CAFAE por el monto de S/. 200.00 (Doscientos 00/100 soles) con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019.

Que, un grupo de trabajadores interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Directorio N° 075-2019-P-SBCH, sosteniendo que desde el 01 de julio de 2018 perciben la suma de S/ 400.00 soles por incentivo laboral CAFAE y que con la expedición de la resolución impugnada, en la práctica, se ha producido una rebaja de sus remuneraciones. Solicitan se declare fundado el recurso y se dé continuidad al incentivo laboral CAFAE en la suma de S/ 400.00 soles.

Que, mediante Informe N° 049-2019-SBCH –OPP emitido por la licenciada Rossana Chaname Chuman, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Beneficencia, se tiene la siguiente opinión técnica:

*Que en el Presupuesto Institucional para el ejercicio 2019 aprobado mediante Resolución de presidencia de Directorio N° 001-2019-PSBCH de fecha 02 de enero de 2019 se encuentra prevista la partida asignación a fondos para personal por el importe de S/ 718,200.00 (setecientos dieciocho mil doscientos y 00/100 soles )*

**Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.**

PARTIDA	Presupuesto Inicial Autorizado (S/.)	Ejecución Enero – Mayo (S/.)	Saldo al 26.06.2019 (S/.)
2.1.11.21 Asignación a fondos para personal	a 718, 200.00	202,178.33	516,021.67

Asimismo indicar que en el presupuesto inicial para el ejercicio 2019 en la Partida Asignación a Fondos para el Personal se encuentra considerado el importe de S/ 211, 200.00 (Doscientos once mil doscientos y 00/100 soles) que corresponde a los S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles) adicionales otorgados según resolución de presidencia de Directorio N° 121-2018-P-SBCH de fecha 24 de julio de 2018, para los trabajadores al Decreto Legislativo 276, según la siguiente escala :

*Jefes de área de S/. 1, 000.00 a S/. 1400.00*

*Técnicos y auxiliares 850.00 a 1,250.00*

Que , del informe antes referido se aprecia que el pago del beneficio de CAFAE en el monto ascendente a S/ 400.00 soles, se encontraba previsto en el presupuesto del año 2019 en forma anticipada por la entidad.

Que, mediante Informe N° 151-2019-SBCH /OGA de fecha 31 de julio de 2019 el Jefe de la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala que: "(...) el requerimiento de los servidores se podría atender siempre que se realice o se ejecute el potencial de ingresos que representa el arrendamiento de inmuebles, (...)"

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

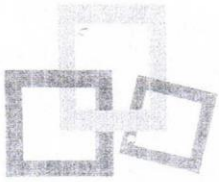
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)



24 SET. 2019

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
Jenny M. Urbegozo Chafloque  
FEDATARIO



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Que, mediante informe N° 542-2019-SGGI-SBCH de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, se señala que "Los ingresos de inmuebles tienen una escala a mejorar, ya que se realizara las recomendaciones que se planteó para lograr uniformidad de alquileres de acuerdo al valor de mercado de acuerdo con el informe N° 470-2019-SGGI-SBCH."

Que, mediante sesión de directorio de fecha 17 de setiembre de 2019, se acordó aprobar el otorgamiento adicional del incentivo CAFAE con eficacia anticipada al mes de agosto.

Que, teniendo como sustento los informes técnicos emitidos por las oficinas competentes de esta beneficencia y el acuerdo del órgano de mayor nivel de esta beneficencia, el presidente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en ejercicio de las funciones otorgadas en el artículo 10, literal f) del Decreto Legislativo N° 1411, resuelve,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el otorgamiento adicional del incentivo laboral CAFAE, por el monto de S/ 200.00 soles mensuales, la misma que tendrá eficacia anticipada al mes de agosto de 2019, a los servidores del Régimen Laboral N° 276, con las precisiones dispuestas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 119-2018-P-SBCH, de fecha 18 de julio del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** la presente resolución a las Oficinas Administrativas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)).

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.  
CERTIFICO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbeago Chafloque  
FEDATARIO

24 SET. 2019